

(Agosto 29 de 2016)***Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de
modificación y ampliación***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que YOVANA MARTINEZ MONROY con C.C. 65.749.300, radicó bajo el No. 73001-1-15-0656 del 28 de Diciembre de 2015, solicitud de Licencia de construcción en las modalidades de Modificación en segundo piso, en un área de 3.46 m² y Ampliación del altillo, en un área de 18.17 m², incluido el reforzamiento estructural para vivienda unifamiliar con cubierta en teja, a realizar en el predio ubicado en la Manzana B, Casa 8, Conjunto Cerrado Reservas de Cantabria ubicado Calle 115 No. 9-85 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 60.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-184547 y ficha catastral 01-10-0442-0060-801.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-07-0080 del 27 de Marzo de 2007, aprobó a la Sociedad CONSTRUCTORA VIZKAYA TOLIMA LTDA, la construcción de ciento dieciséis (116) viviendas unifamiliares de interés social en un piso, ubicadas en la Calle 113 con Carrera 19 del Conjunto Reservas de Cantabria en el barrio El Salado de la ciudad de Ibagué, del cual hace parte el inmueble objeto del presente trámite

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-15-0200 del 13 de Julio de 2015, otorgó licencia a YOVANA MARTINEZ MONROY, para adelantar la ampliación en segundo piso en un área de 49.16 m², de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, con un índice de ocupación de 78.50%, obras a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Manzana B, Casa 8, Conjunto Cerrado Reservas de Cantabria ubicado Calle 115 No. 9-85 en la ciudad de Ibagué, con un área de 60.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-184547 y ficha catastral 01-10-0442-0060-801.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 09 de Febrero de 2016.

Que YOVANA MARTINEZ MONROY, autorizó a OLGA LUCIA PIMIENTO GUZMAN con C.C. 38.243.768, para tramitar en su nombre la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

md

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0309

(Agosto 29 de 2016)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de modificación y ampliación

Que de conformidad con Artículo primero del Decreto Municipal No. 1-0747 de 2010, este despacho remitió oficio No. 0266 del 17 de Febrero de 2016, radicado bajo el No. 2016-13047 del 18 de Febrero de 2016, ante la Secretaría de Planeación Municipal, en el que informa la posibilidad de generar plusvalía.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0427 de fecha 10 de Marzo de 2016, entregada el día 11 del mismo mes y año en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0937 del 21 de Abril de 2016, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-16-0220 del 21 de Abril de 2016.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 19 de Mayo de 2016, dentro de las cuales anexa planos arquitectónicos, con el Vo. Bo. de la Administradora del Conjunto Cerrado Reservas de Cantabria y escrito suscrito por la Administración del Conjunto Cerrado Reservas de Cantabria; el cual certifica que se conoce el proyecto consistente en la modificación, ampliación y reforzamiento estructural.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que el predio motivo de la presente solicitud, proviene de un proceso urbanístico con licencia expedida mediante resolución No. 73001-1-07-0036 del 05 de Febrero de 2007, acto administrativo debidamente ejecutoriado, es decir que el mismo constituye una situación jurídica de contenido individual que se encuentra en firme con anterioridad a la vigencia de la resolución No. 2366 del 29 de septiembre de 2009 emanada de CORTOLIMA, por lo cual, ésta no aplica, de conformidad con lo establecido en su artículo 8, y es viable el otorgamiento de la licencia solicitada

Que en el diseño estructural – reforzamiento- de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010.

Que el estudio de suelos, aprobado mediante resolución No. 73001-1-07-0036 del 05 de Febrero de 2007, fue ajustado a su vez por el Ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA con Matrícula Profesional No. 70202084765 y aprobado en la resolución No. 73001-1-15-0200 del 13 de Julio de 2015 con base al Decreto 0823 del 23 de Diciembre de 2014.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-07-0036 del 05 de Febrero de 2007 "Por medio de la cual se concede una licencia de urbanismo", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que a la Secretaría de Planeación Municipal, se le informó de la viabilidad del proyecto y su posible participación en plusvalía, mediante oficio No. 0160912 radicado bajo el No. 2016-44294 del 14 de Junio de 2016.

Que igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Municipal No. 1000-0696 del 06 de Noviembre de 2014, "Por el cual se define el procedimiento y se definen las competencias para el cálculo y

CM

(Agosto 29 de 2016)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de modificación y ampliación

liquidación de la participación en plusvalía en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Planeación Municipal, no ha remitido actos administrativos de determinación del efecto Plusvalía para su respectiva exigibilidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, "Exigibilidad y cobro de la participación en plusvalía", ésta sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, y para la presente solicitud, no se ha liquidado ni inscrito un efecto de plusvalía, como se puede evidenciar en el certificado de matrícula inmobiliaria del predio, con No. 350-184547 del 29 de Agosto de 2016.

Que el solicitante presentó copia de la factura No. 2257588202 cancelada en el banco de Sudameris el día 23 de Agosto de 2016, por concepto de pago del impuesto de delineación urbana correspondiente a la ampliación de 18.17m², en el que se determina que el predio objeto de la presente se encuentra ubicado en estrato 3.

Que el solicitante presentó copia de la factura No. 2257588203 cancelada en el banco de Sudameris el día 23 de Agosto de 2016, por concepto de pago del impuesto de delineación urbana correspondiente a la modificación de 3.46m² en el que se determina que el predio objeto de la presente se encuentra ubicado en estrato 3.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a **YOVANA MARTINEZ MONROY** con C.C. 65.749.300, **Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación** en segundo piso en un área de 3.46 m² y **Ampliación** del altillo en un área de 18.17 m² para vivienda unifamiliar con cubierta en teja, incluido el reforzamiento estructural, a realizar en el predio ubicado en la Manzana B, Casa 8 Conjunto Cerrado Reservas de Cantabria ubicado Calle 115 No. 9-85 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 60.00 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-184547 y ficha catastral 01-10-0442-0060-801**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado inicialmente por el Arquitecto **HECTOR DIAZ MOLANO** con Matrícula Profesional No. 08469, modificado por el Arquitecto **WILLIAM GOMESCASERES** con Matrícula Profesional No. 25700-07292, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil **OSCAR PIMIENTO GUZMAN** con Matrícula Profesional No. 25202-10090, **con la anotación en rojo efectuada por el curador urbano en cuanto a enunciar en el cuadro de áreas que el segundo piso es construido.**

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- Con la presente Licencia de Construcción, el Curador verifica el cumplimiento de los aspectos técnicos y legales del proyecto arquitectónico, estructural, Estudios de Suelos y Visto Bueno de Planos de Propiedad Horizontal. El cumplimiento de los aspectos diferentes a los allí consignados y específicamente lo pertinente a la Propiedad Horizontal será responsabilidad de la copropiedad.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0309

(Agosto 29 de 2016)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de modificación y ampliación

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable una sola vez y por un año, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Ingeniero Civil OSCAR PIMIENTO GUZMAN con Matrícula Profesional No. 25202-10090, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015. – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 7.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano Uno de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, empiazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.

107

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0309

(Agosto 29 de 2016)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de modificación y ampliación

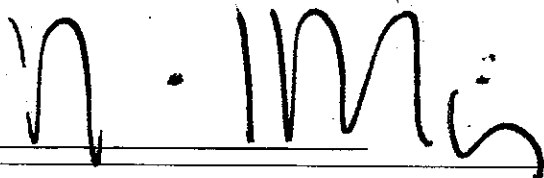
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UND DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **20 SEP 2016**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **21 SEP 2016**

FIRMA:



(Agosto 29 de 2016)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de modificación y ampliación

- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.

Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

Artículo 8.- Comunicar a la Secretaría de Hacienda Municipal, lo relacionado con la participación en plusvalía generada por el proyecto motivo del presente acto administrativo y la no exigibilidad de la cancelación de misma como requisito previo para la expedición de la presente Licencia de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, para que la Administración Municipal, proceda de conformidad a registrar, liquidar y exigir el pago de dicha participación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2016.

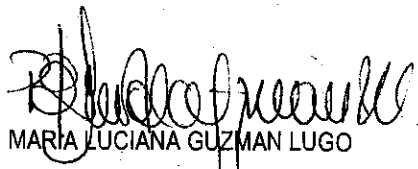

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 20 SEP 2016 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador


YOVANA MARTINEZ MONROY
C.C. 65.749.300


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO